



DCAL-DVM-INF-006-2024

**Verificación del contenido neto de presentaciones comerciales de harina de maíz,
café molido puro y con azúcar**



Elaborado por:

Harina de maíz: Fabián Pérez Godínez, Asesor jurídico

Café molido puro y con azúcar: Eduardo Reyes Pacheco

Revisado por: Luisa María Díaz Sánchez, Directora de Calidad

Fecha: Mayo de 2024



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS.....	4
ii.i General.....	4
ii.ii Específicos	4
III. NORMATIVA APLICABLE	5
IV. VARIABLES DE LA VERIFICACIÓN	6
IV. METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	6
1. PRODUCTO: HARINA DE MAÍZ	8
1.1 Metodología de trabajo	8
1.2 Productos analizados	8
1.3 Resultados obtenidos de la verificación	9
1.4 Conclusiones	11
1.5 Recomendaciones.....	11
2. PRODUCTO: CAFÉ MOLIDO PURO Y CON AZÚCAR	12
2.1 Metodología de trabajo	12
2.2 Marcas y resultados obtenidos en contenido neto.....	15
2.3 Productos analizados	17
2.4 Resultados obtenidos de la verificación	18
2.5 Conclusiones	11
2.6 Recomendaciones.....	11
V. Anexos	24



I INTRODUCCIÓN

El Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, (MEIC) de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016), que reforma el Reglamento de la Ley Orgánica del MEIC N° 6054, tiene entre sus funciones, la verificación en el mercado del cumplimiento de los reglamentos técnicos de productos, reglamentos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo la salud y los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

Con este tipo de estudios, se pretende implementar políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras que se garanticen los derechos económicos y sociales del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, propiciar un comercio justo que permita, mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

Es función del Departamento de Verificación de Mercados, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos, además, tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio, según su competencia y su posterior publicación en el sitio web del MEIC.

De esta manera, se valoró la necesidad de realizar una verificación en el mercado para evaluar el grado de cumplimiento de algunos productos con respecto a la declaración en las etiquetas del contenido neto. Los productos incluidos en esta segunda verificación fueron: harina de maíz y café molido puro y con azúcar. Para los efectos de esta verificación se tomaron muestras de cada uno de ellos en los



anaqueles o góndolas de algunos supermercados y luego se trasladaron al Laboratorio Costarricense de Metrología (LCM) adscrito a este Ministerio, para la evaluación correspondiente.

II OBJETIVOS

ii.i General

- Verificar el cumplimiento del reglamento técnico centroamericano de contenido neto en productos preempacados en cuanto a la veracidad de la declaración de dicho parámetro en las etiquetas.
- Verificar el cumplimiento del reglamento técnico centroamericano de etiquetado general de los productos, para el caso de harina de maíz, café molido puro y con azúcar.

ii.ii Específicos

- Determinar si los consumidores reciben información sobre etiquetado veraz y oportuna para diferentes productos y marcas que se comercializan en el mercado nacional. Específicamente la declaración correcta del requisito de contenido neto, conforme al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10, Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC de Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados) y su la veracidad de la decaclaración de este, con base en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 01.01.11:06, Decreto Ejecutivo N° 33371-COMEX-MEIC y su reforma, Decreto Ejecutivo N° 37284-COMEX-MEIC de Cantidad de Producto en Pre empacados.
- Determinar el grado de cumplimiento del deber del proveedor o productor de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 34, incisos b) y m) de la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.



III NORMATIVA APLICABLE

Para la ejecución de la presente verificación de mercado se aplicará la siguiente normativa:

1. **Ley N° 5292** Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida “SI” Métrico Decimal.
2. **Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC** Reglamento Técnico RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI).
3. **Ley N° 7472** de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor: Artículo 34, incisos b) y m):
 - “b) Obligaciones del comerciante: Informar suficientemente al consumidor, en español, de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan en forma directa sobre su decisión de consumo. Debe enterarlo de la naturaleza, la composición, **el contenido, el peso**, cuando corresponda, las características de los bienes y servicios, el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto, la góndola o el anaquel del establecimiento comercial y de cualquier otro dato determinante (...)” (El resaltado no es del original).
 - “(...) Si se trata de productos orgánicos, esta condición deberá indicarse en un lugar visible. Además, la etiqueta del producto deberá indicar cuál es el ente certificador (...)”
 - “m) Cumplir con lo dispuesto en las normas de calidad y las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio”.
4. **Decreto Ejecutivo N° 33371-COMEX-MEIC** y su reforma, Decreto Ejecutivo N° 37284-COMEX-MEIC, RTCA 01.01.11:06 Reglamento Técnico Centroamericano de Cantidad de Producto en Pre empacados.
5. **Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC**, RTCA 67.01.07:10 Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General de los Alimentos Previamente envasados (Preenvasados).



IV VARIABLES DE LA VERIFICACIÓN

Las variables verificadas a los productos: harina de maíz, café molido puro y con azúcar, son las siguientes:

1. **Análisis de contenido neto**, conforme al Decreto Ejecutivo N° 33371-COMEX-MEIC-S. Cantidad de Producto en Preempacados.
2. **Verificación de etiquetado**, conforme al Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC. Etiquetado General de los Alimentos Previamente envasados "(Preenvasados)". Adicionalmente se realizó la verificación de nomenclaturas y símbolos de las unidades de medida, conforme la Ley N° 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida "SI" Métrico Decimal y el Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI).
3. **Comprobación de las disposiciones del Ministerio de Salud** conforme al artículo 13 del Reglamento para el enriquecimiento de la harina de maíz, Decreto Ejecutivo N° 28086-S.

Nota: el punto 3 es aplicable solamente para la harina de maíz. (ver resultados en informe preliminar DCAL-DVM-INF-019-2023)

IV METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. Las marcas de los productos incluidos en esta verificación de mercado corresponden con las incluidas en los monitoreos de precios de Canasta Básica Alimentaria que realiza el Departamento de manera periódica.
2. Funcionarios del Departamento de Verificación de Mercados realizan la toma de muestra¹ estadística de varias marcas de los productos incluidos en la verificación.² Las muestras que se incluyen en la determinación de contenido neto deben cumplir

¹ Una muestra está constituida, en este caso, por 5 ítems de ensayo (bolsas o unidades).

² Las muestras se toman en los comercios donde se encuentre cantidad suficiente del producto, en una misma presentación, para completar el número de ítems de ensayo necesarios.



las siguientes características: indicación de marca; número de lote; fecha de vencimiento y contenido neto³ con la expresión correcta de acuerdo con SI, no deben presentar rotura en el empaque ni contaminación por ácaros, insectos o plagas de ningún tipo.

3. Para cada muestreo de producto, se procede a completar una Acta de Toma de Muestra estadística, que incluye las recomendaciones necesarias para la recuperación del producto por medio del proveedor o productor. Esta acta se sella y firma tanto por los funcionarios presentes como por el encargado del comercio.
4. Una vez seleccionados los ítems de evaluación que cumplen con las características descritas en el punto 2, se procede a embalar y marchamar o etiquetar con la información descriptiva sobre el contenido de cada paquete, que corresponde únicamente a las quince unidades o bolsas de producto, de una misma marca y un mismo contenido neto que se empaquetan en 3 tantos de cinco unidades cada muestra.
5. De los tres paquetes que contienen las muestras para ensayo se deja uno en custodia del comercio para que lo entreguen junto a la copia del acta de la toma de muestra estadística al proveedor del producto, los otros dos tantos se trasladan al MEIC, uno para custodia en caso de requerirse un “desempate” y el otro para enviar luego al Laboratorio Costarricense de Metrología (LCM) para el ensayo respectivo. Las muestras también pueden ser enviadas de inmediato al laboratorio y en los casos que un representante del laboratorio participe en la verificación este puede llevarse las muestras directamente.

³ Todos los ítems deben declarar el mismo contenido neto.



1. PRODUCTO: HARINA DE MAÍZ

1.1 Metodología de trabajo

Para esta II verificación y toma de muestra estadística, se visitó solo aquellos comercios donde se tomaron la primera vez las muestras preliminares del producto y que resultaron no conformes con alguna disposición de etiquetado o del análisis del contenido neto.

Las tomas de muestras estadísticas se realizaron en el mes de noviembre de 2023, específicamente el día 29 y la II verificación del etiquetado en el mes de enero de 2024, específicamente los días 11, 16 y 17.

Para la toma de muestra estadística se conformaban 3 tantos del producto compuesto cada uno por 5 unidades, para un total de 15 productos por muestra. El análisis para determinar el contenido neto estuvo a cargo del Laboratorio Costarricense de Metrología (LCM).

La revisión de la información se verificó de conformidad con los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos indicados.

1.2 Productos analizados

De la primera verificación, se tenía que 4 productos incumplen por contenido neto y 8 por etiquetado (entiéndase que 1 producto incumple ambos supuestos), de estos 8 que incumplen por etiquetado, proceden 3 a enviar evidencias y declaración jurada indicando del cumplimiento de lo prevenido por las no conformidades del etiquetado, por lo que para esta II verificación se tiene que:

Se tomaron 4 diferentes muestras de harinas de maíz, conformada cada una de tres tantos con 5 unidades del producto.



Las 4 muestras corresponden a productos de diferentes presentaciones de harina de maíz, 3 en total (dos de 750 g – una de 905 g y una de 1 kg).

Adicionalmente como se vera más adelante en el presente informe, se verificaron por segunda vez el etiquetado de 4 harinas de maíz (diferentes a las muestreadas) que habían sido prevenidos por incumplir con alguna de las disposiciones reglamentarias de etiquetado. Hacer la observación que el quinto producto que se tenia como no conforme del etiquetado, se verificó en el momento de tomar la muestra según consta en acta de toma de muestra DCAL-DVM-ACT-1885-2023.

Todos los productos son nacionales menos uno que es importado (de Colombia). Se destaca que uno de los productos nacionales es Pymes y que la empresa que importa el producto de Colombia también es Pymes. Reiterar que solo 4 productos se muestrearon y estas fueron trasladadas al Laboratorio Costarricense de Metrología para sus respectivos ensayos.

El detalle de los establecimientos comerciales, de los productos verificados y de las muestras de harinas de maíz según su marca, gramaje, importador, fabricante o distribuidor, número de acta, nombre y ubicación del establecimiento, así como su conformidad, se presentan en los Anexos N° 1 y N° 2 de este informe.

1.3 Resultados obtenidos de la verificación

1.3.1 Nivel de cumplimiento e incumplimiento del análisis de contenido neto.

De acuerdo con el reporte de LCM, de los 4 productos analizados, se identificó que:

- El 100% cumplieron con el análisis estadístico de contenido neto.

Recordar según lo indicado en el informe preliminar DCAL-DVM-INF-19-2023, que estos 4 productos representaban un 14% de los productos no conformes del análisis



preliminar de contenido neto, es decir, declaraban una cantidad nominal mayor en la etiqueta a la cantidad real del producto.

1.3.2 Incumplimientos, según la variable: verificación de etiquetado general de alimentos preenvasados.

La **Verificación de etiquetado** se realizó conforme al Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC. Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados "(Preenvasados)". Verificando únicamente las disposiciones que se tenían como no conformes de la primera verificación, como: contenido neto, país de origen, y la verificación de nomenclaturas y símbolos de las unidades de medida, conforme la Ley N° 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida "SI" Métrico Decimal y el Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI).

De este análisis, para los 5 productos verificados, se identificó que:

- solo el 20% (1 producto) de las harinas de maíz resultaron no conformes con el etiquetado general de los alimentos previamente envasados.
- el restante 80% (4 productos) de los productos verificados cumple con el etiquetado general de los alimentos previamente envasados.

1.3.3 Resumen de los incumplimientos de la verificación a la harina de maíz.

Del total de los productos que se verificó el etiquetado, se encontró que solo el 20% (1 de 5 productos) incumple en una de las variables analizadas (etiquetado), siendo que en la primera verificación según consta en el informe preliminar DCAL-DVM-INF-019-2023 se tenía que el 29% (8 de 28 productos) presentaban incumplimientos de etiquetado.

Referente al 50% (14 de 28 productos) de los productos que presentaban incumplimientos con alguna de las disposiciones del Ministerio de Salud relativas a la información adicional del etiquetado de las harinas de maíz, según consta en el



informe preliminar DCAL-DVM-INF-.19-2023, se le pasó la información al Ministerio de Salud en el mes de agosto para lo que correspondiera, de ahí que para esta II verificación no se volvieran a inspeccionar dichas disposiciones.

1.4 Conclusiones

1.4.1 Del análisis de las 4 muestras estadísticas se tiene que:

- Todos cumplen.
- Los terceros tantos de las muestras que no se analizaron, fueron donados a la Asociación Hogar Brotes de Olivo con la finalidad de que fueran utilizadas para sus fines sociales, según consta en oficio DCAL-DVM-OF-012-2024 del 12 de enero de 2024.

1.4.2 De la II verificación del etiquetado se tiene que:

- Tres (3) cumplen la prevención.
- Cuatro (4) cumplen durante la II verificación.
- Uno (1) procede con el retiro voluntario de la mercadería que se mantenía como no conforme, lo realiza posterior de la segunda verificación y antes de presentarse la denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC).
- Por lo que se tiene que todos cumplen.

1.5 Recomendaciones

1.5.1 Las mismas que el informe DCAL-DVM-INF-19-2023, que serían: se recomienda que, para futuras verificaciones de la harina de maíz, se coordine previamente con el Ministerio de Salud para trabajar en conjunto la verificación del etiquetado nutricional que les corresponde.

1.5.2 Si bien es cierto el etiquetado de la harina de maíz no requiere una leyenda de hipersensibilidad por cuanto el maíz no es considerado un alérgeno, se recomienda



analizar la calidad del producto con la finalidad de comprobar que realmente no exista, aunque sea de manera no intencional, la presencia de alguno de los ingredientes, aditivos o sustancias que causan hipersensibilidad.

1.5.3 Por último, verificar las marcas de harinas de maíz que se puedan encontrar en otros establecimientos comerciales fuera del GAM.

2. PRODUCTO: CAFÉ MOLIDO PURO Y CON AZÚCAR

2.1 Metodología de trabajo

En relación con la escogencia de los comercios para tomar las muestras de los productos, se aprovechó el monitoreo de precios de la canasta básica que se realizó en el mes octubre de 2023, para tomar las muestras de café molido puro y con azúcar en diferentes supermercados ubicados en las provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago.

Para la toma de muestra preliminar se conformaba 1 tanto del producto compuesto por 5 unidades. El análisis para determinar el contenido neto estuvo a cargo del Laboratorio Costarricense de Metrología (LCM).

La revisión de la información se verificó de conformidad con los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos indicados.

3.1.1 De los establecimientos comerciales visitados para la toma de muestras de las Café Molido Puro y con azúcar

Las muestras de Café Molido puro y con Azúcar, se tomaron los días del 16 al 20 de octubre de 2023, en 19 establecimientos comerciales ubicados en las provincias de San José, Alajuela y Heredia. La visita a estos establecimientos comerciales estuvo distribuida de la siguiente forma: la provincia de San José con 8 comercios, seguido



por Alajuela con 7 y por último Heredia con 4 comercios. Indicar que la importancia de tomar en cuenta estos comercios es porque en caso de incumplimiento del producto son corresponsablemente solidarios junto con los fabricantes, importadores o distribuidores, según la distribución señalada en el siguiente cuadro 1:

Cuadro 1. Comercios visitados para la toma de muestras de Café Molido Puro y con Azúcar

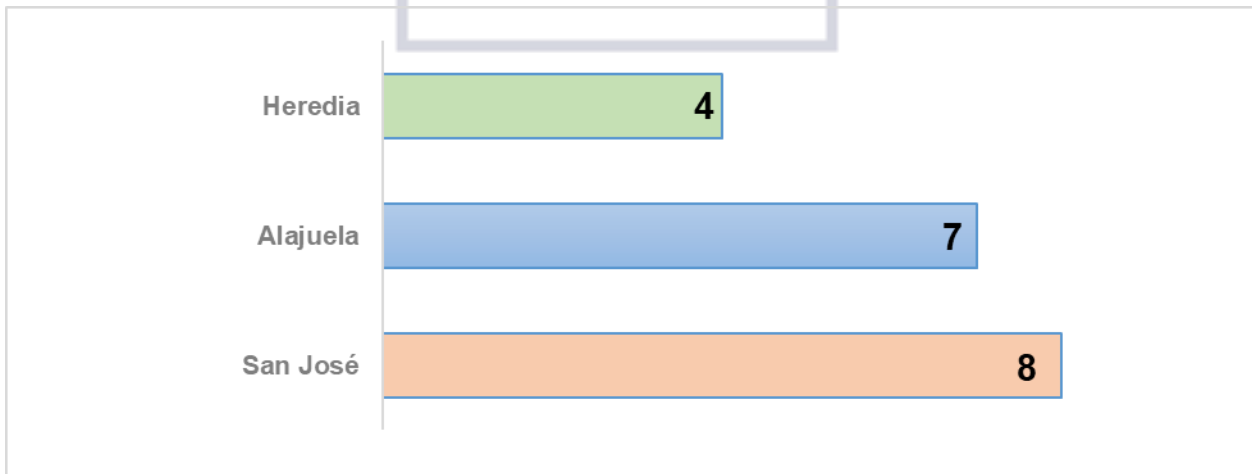
Acta N°	Comercio	Provincia	Cantón	Marca
1738-2023	SUPER EMPINO	ALAJUELA	SAN RAMON	CAFETURAS
1739-2023	SANTA CECI MARKET	HEREDIA	HEREDIA	REY TRADICIONAL
1740-2023				BUENOS DIAS
1741-2023				BUEN DIA
1742-2023	SUPERMERCADO ROSVIL	ALAJUELA	GRECIA	TRIANGULO DE ORO
1743-2023	SUPERMERCADO COMPRE BIEN			TRES NARANJOS DE MONTERROSA
1744-2023	SUPERMERCADOS LA COOPE			PALMARES
1745-2023	SUPER MAXIMO	HEREDIA	SAN PABLO	VOLIO
1746-2023				1820
1747-2023	COOPEATENAS, R.L.	ALAJUELA	ATENAS	LA VILLA
1748-2023				VILLA REAL
1749-2023				ATENEO
1750-2023	MAXI PALI - OROTINA		OROTINA	EL YODITO TRADICIONAL
1751-2023	SUPERMERCADO AVENIDA 10	SAN JOSE	SAN JOSE	SANCHEZ
1752-2023	SUPERMERCADO ATENAS	ALAJUELA	ATENAS	CAFÉ CAUCEL TRADICIONAL
				CAFÉ CAUCEL



1753-2023	SUPER MORA	SAN JOSE	PURISCAL	MONTAÑA
1754-2023	SUPER SARETTO		ESCAZU	QUETZAL
1755-2023	SUPER IRAZU (MINGO)	HEREDIA	SANTO DOMINGO	LEYENDA CLASICO
1756-2023	SUPER VIQUEZ		SANTA BARBARA	REY PURO
1757-2023	SUPERMERCADO LA NACIONAL	SAN JOSE	DESAMPARADOS	DON JULIO
1758-2023			CLASICO	
1759-2023	LA GALLINITA FELIZ		VASQUEZ DE CORONADO	NARANJO TRADICIONAL
1760-2023	PALI TIBAS		TIBAS	GREAT VALUE
1761-2023	M SUPERMERCADOS		DESAMPARADOS	PRONUTRE
1762-2023			7:00 a. m.	
1763-2023			DON MANUEL	
1764-2023	SUPER IGNACIO		ACOSTA	CARAIGRES

Esta información se representa en el gráfico N° 1.

Gráfico N° 1. Distribución de los establecimientos comerciales visitados por provincia.



Fuente: Actas de toma de muestra preliminar DCAL-DVM del 16 al 20 de octubre de 2023.



2.2 Marcas y resultados obtenidos en contenido neto

Se muestrearon y analizaron 25 (veinticinco) marcas de café molido puro, 3 (tres) marcas con café molido con Azúcar y dentro de las 25 muestras de café molido puro 2 (dos) marcas no se les realizó la determinación de contenido neto debido a incumplimiento en la declaración del contenido neto del SI, presentaciones con contenido neto de 250 g, tomadas en los citados supermercados, según el cuadro N° 1., dejando constancia mediante copias de las Actas debidamente firmadas y selladas para que el comercio solicite a su distribuidor o productor la reposición del producto muestreado.

Los productos fueron entregados al Laboratorio Costarricense de Metrología (LCM) según consta en el DCAL-DVM-OF-0559-2023 del 2023-10-23 y los resultados obtenidos de la evaluación de contenido neto según el informe de determinación de contenido neto, se presenta en el siguiente cuadro N° 2:

Cuadro 2. Marcas de Café Molido puro y con Azúcar y resultados de la terminación de contenido neto por parte del laboratorio LCM

Marca	Promedio de la Cantidad real	Certificado	Criterio de Cumplimiento
1. CAFETURAS	253.3 g	LCM 13622323	Cumple
2. REY TRADICIONAL	253.8 g	LCM 13632323	Cumple
3. BUENOS DIAS	254.2 g	LCM 13642323	Cumple
4. BUEN DIA	256.3 g	LCM 13652323	Cumple
5. TRIANGULO DE ORO	257.3 g	LCM 13662323	Cumple
6. TRES NARANJOS	256.1 g	LCM 13672323	Cumple
7. COFEPALMA TRADICIONAL	257.1 g	LCM 13682323	Cumple



Marca	Promedio de la Cantidad real	Certificado	Criterio de Cumplimiento
8. VOLIO	251.6 g	LCM 13692323	Cumple
9. 1820	254.9 g	LCM 13702323	Cumple
10. LA VILLA	250.7 g	LCM 13712323	Cumple
11. VILLA REAL	255.0 g	LCM 13722323	Cumple
12. ATENEO	252.3 g	LCM 13732323	Cumple
13. EL YODITO TRADICIONAL	251.4 g	LCM 13742323	Cumple
14. SANCHEZ	272.8 g	LCM 13752323	Cumple
15. CAFÉ CAUCEL TRADICIONAL	252.2 g	LCM 13772323	Cumple
16. CAFÉ CAUCEL	252.4 g	LCM 13762323	Cumple
17. MONTAÑA	256.5 g	LCM 13782323	Cumple
18. QUETZAL	251.6 g	LCM 14072323	Cumple
19. LEYENDA CLASICO	251.9 g	LCM 14082323	Cumple
20. REY PURO	252.9	LCM 14092323	Cumple
21. DON JULIO	256.2	LCM 14102323	Cumple
22. CLASICO	256.5	LCM 14112323	Cumple
23. NARANJO TRADICIONAL	NO SE REALIZO ANALISIS		
24. GREAT VALUE	255.6	LCM 14132323	Cumple
25. PRONUTRE	257.6	LCM 14142323	Cumple



Marca	Promedio de la Cantidad real	Certificado	Criterio de Cumplimiento
26. 7:00 a. m.	257.7 g	LCM 14152323	Cumple
27. DON MANUEL	252.9	LCM 14162323	Cumple
28. CARAIGRES	NO SE REALIZO ANALISIS		

Fuente: Actas de toma de muestra preliminar realizadas del 16 al 20 de octubre de 2023 e informes de Evaluación de la conformidad según el Laboratorio Costarricense de Metrología

Se anota del cuadro anterior, que, del total de 28 (veinte y ocho) cafés molidos muestreadas, 26 productos que representan el 93% cumplió con el reglamento técnico de contenido neto y 2 productos (7%) no se les realizó la determinación de contenido neto al tener incumplimiento en la declaración del contenido neto del producto, según se registra en los Informes de análisis del Laboratorio Costarricense de Metrología (LCM), cumple en esta materia con la Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, artículo 34, en sus incisos b) y m).

2.3 Productos analizados

Se tomaron preliminarmente 28 muestras de café molido puro y con azúcar, conformada cada una de un tanto con 5 unidades del producto, que corresponden a productos de iguales presentaciones de 250 g, con el mismo número de lote, algunas con el mismo productor, importador o distribuidor pero la mayoría de diversas marcas sin repetir.

Del total de los 28 productos, de ellos, 27 (veintisiete) que corresponde a un 96% son de origen nacional y solo uno 1 (uno) que representa apenas el 4% es importados



(con país de origen Nicaragua). Se destaca que, del total de las 28 muestras, se encuentra 4 (cuatro) producto nacional Pymes según documento proporcionado por la Dirección de Digepyme del mismo ministerio.

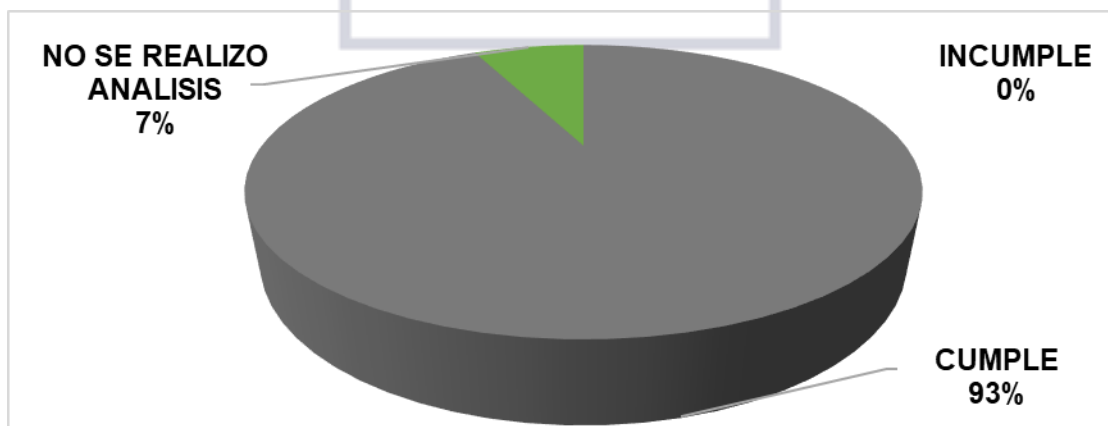
2.4 Resultados obtenidos de la verificación

1. Nivel de cumplimiento e incumplimiento del análisis de contenido neto.

Para el **Análisis de determinación de contenido neto** de las 28 muestras de café molido puro y con azúcar, se coordinó con el Laboratorio Costarricense de Metrología (LCM) quienes realizaron los análisis preliminares a solicitud del Departamento de Verificación de Mercados y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 01.0111:06 Decreto Ejecutivo N° 33371-COMEX-MEIC-S. Cantidad de Producto en Preempacados.

Lo anterior, se representa gráficamente de la siguiente manera.

Gráfico N° 2. Análisis de determinación de contenido neto de café molido puro y con azúcar.



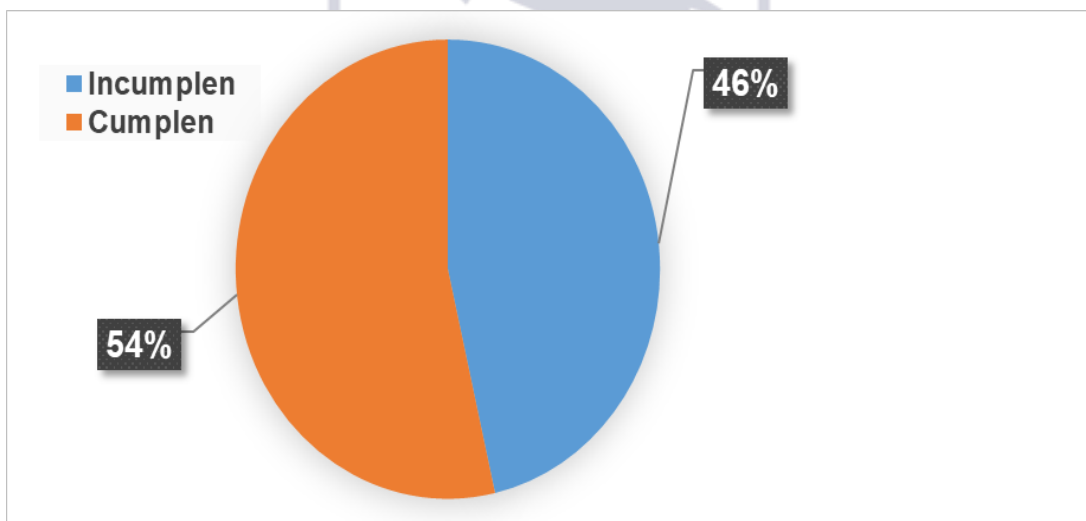
Fuente: Informes de ensayo de LCM. Noviembre 2023.



La Verificación de etiquetado se realizó conforme al Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC. Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados "(Preenvasados)". Verificando disposiciones como: los principios generales y de información de las etiquetas, nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto, registro sanitario, país de origen, información del productor, importador o distribuidor, lote, fecha de vencimiento, etiquetas complementarias, entre otros.

Adicionalmente se realizó la verificación de la simbología de las unidades de medida, conforme la Ley N° 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida "SI" Métrico Decimal y el Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI), obteniendo una cantidad de 15 productos cumpliendo con los requisitos básicos de etiquetado, mientras 13 productos no lo hicieron. A continuación, se presenta la forma gráfica de esta información.

Gráfico N° 3. Cantidad de cumplimientos e incumplimientos en etiquetado.



Fuente: DCAL-MEIC. Actas de toma de muestra preliminar. Octubre 2023.

Cuadro 3. Marcas de Café Molido puro y con Azúcar, y el análisis de etiquetado y su prevención a los productores y/o importadores



Marca	Código de Barras	Distribuidor	Cumplimiento del etiquetado
1. CAFETURAS	7443006300072	Café de Altura de San Ramón Especial, S.A.	SI
2. REY TRADICIONAL	748366123505	Café Rey, S.A.	SI
3. BUENOS DIAS	7443015920063	EL Guarco Tostadores de Café, S.A.	NO
4. BUEN DIA	694400000007	Coopetarrazú, R.L.	SI
5. TRIANGULO DE ORO	836778001525	Alimentos y bebidas regionales S.A.	SI
6. TRES NARANJOS	7443013210098	Beneficiadora Monterrosa, S.A.	SI
7. COFEPALMA TRADICIONAL	7441106300251	Coopepalmares, R.L.	SI
8. VOLIO	7441003400207	Café Volio, S.A.	SI
9. 1820	7441006818276	Grupo Agroindustrial Numar, S.A.	SI
10. LA VILLA	7441054000500	Coopeatenas, R.L.	SI
11. VILLA REAL	7441054000739		SI
12. ATENEO	7441054000548		SI
13. EL YODITO TRADICIONAL	7441129200033	Distribuidora Café Montaña, S.A.	SI
14. SANCHEZ	748366124106	Café Rey, S.A.	SI
15. CAFÉ CAUCEL TRADICIONAL	833878000014	Rolando Rojas & Cía.	SI
16. CAFÉ CAUCEL	833878000113		SI
17. MONTAÑA	7441123300043	Distribuidora Café Montaña, S.A.	SI
18. QUETZAL	7441042800013	Coopedota, R.L.	SI



Marca	Código de Barras	Distribuidor	Cumplimiento del etiquetado
19. LEYENDA CLASICO	645860000922	Café Britt Costa Rica, S.A.	SI
20. REY PURO	748366133535	Café Rey, S.A.	SI
21. DON JULIO	7443030510003	Inv. Golden Olympus WZA, S.R.L.	NO
22. CLASICO	7443015920049	EL Guarco Tostadores de Café, S.A.	NO
23. NARANJO TRADICIONAL	7441027601024	Coopronaranja, R.L.	SI
24. GREAT VALUE	7441078259960	Corporación de Supermercados Unidos, S.R.L.	SI
25. PRONUTRE	7441028300100	C.C. Inversiones Agroindustriales, S.A.	SI
26. 7:00 a. m.	836778003994	Alimentos y bebidas regionales S.A.	SI
27. DON MANUEL	7441129200026	Distribuidora Café Montaña, S.A.	SI
28. CARAIGRES	11167060301	Prado's Coffee	NO

Fuente: Actas de toma de muestra preliminar DCAL-DVM del 16 al 20 de octubre de 2023

Después de un análisis de la situación, se determinó que 9 empresas incumplen inicialmente con la normativa, donde después de enviar una declaración jurada con evidencia, empezaron a cumplir con la reglamentación técnica vigente, las restantes 3 empresas productoras y/o importadoras continuaron incumpliendo con el RT, al momento de la realización de este informe, por lo que debe de realizarse el debido proceso, lo que en estos casos se procederá con la presentación de la denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor.



Cuadro N° 4. Empresa denunciada ante la Comisión Nacional del Consumidor - 2023

Empresa que se denuncia	Razón de la denuncia	N° de denuncia
Luis Fernando Prado Garro (Prado Coffee) 1 1167 0603	Incumplimiento el DE N° 37280-COMEX-MEIC , RTCA 67.01.07:10 Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General de los Alimentos Previamente envasados (Preenvasados).	DCAL-DVM-DEN-025 - 2024
Inv. Golden Olympus WZA, SRL 3-102- 854476		DCAL-DVM-DEN-025 - 2024
El Guarco Tostadores de Café, S.A. 3-101-661321		Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio

2.5 Conclusiones

- De las 3 provincias del GAM (Alajuela, Heredia y San José) se visitó un total de 19 establecimientos comerciales los días 16, 17,18,19 y 20 de octubre de 2023. En Alajuela se verificaron 7 comercios, en Heredia fueron 4 comercios y los restantes 8 fueron en San José.
- Se tomó para análisis preliminar de contenido neto y verificación de etiquetado un total de 28 muestras de café tostado y torrefacto (de diferentes marcas y presentaciones).
- El 7% (2 productos) no se les realizaron los análisis de calidad, debido al incumplimiento en la declaración de contenido neto por mal uso del SI, y solo un producto
- El 93% (26 productos) cumplieron con el análisis preliminar en cuanto a la determinación de contenido neto.
- El 85% (24 productos) de café molido puro y con azúcar resultaron conformes con el etiquetado general de los alimentos previamente envasados.



- Solo el 15% (4 productos) de los productos verificados no cumplió con el etiquetado general de los alimentos previamente envasados, y se procedió con el respectivo proceso administrativo.

2.6 Recomendaciones

- Realizar una segunda verificación en etiquetado y contenido neto en los mismos comercios donde se realizaron las prevenciones que no presentaron declaración jurada con evidencia de las correcciones realizadas.
- Muestrear los productos que no se le pudieron realizar la determinación de contenido neto una vez que se haya constatado que realizaron los cambios para el cumplimiento del etiquetado del producto.
- Para la toma de muestra estadística, se recomienda verificar el etiquetado de manera posterior al análisis del contenido neto, esto con la finalidad de incluir ambos incumplimientos en la denuncia que se presente a la Comisión Nacional del Consumidor (en caso de mantenerse ambas inconformidades).
- Por último, verificar todas las marcas de café tostado en las diferentes presentaciones que se puedan encontrar en otros establecimientos comerciales fuera del GAM, para su verificación de etiquetado.



Anexo N° 1

Análisis de cumplimiento las harinas de maíz de conformidad con el etiquetado general y contenido neto.

#	Marca	Peso	Productor, Importador o Distribuidor	Cumple Etiquetado	Cumple Contenido Neto
01	Don Perucho	450 g	Nutriventcost L&J, S.R.L.	Cumple	Sí
02	Los Productos de Mamá	500 g	Distribuidora y Logística DISAL, S.A.	Cumple	Sí
03	Tortimasa	500 g	DEMASA	Cumple	Sí
04	Chago	750 g	Corp. Alimenticia Chago, S.A.	Cumple	Sí
05	De la milpa	750 g	Tortillas Ilusión, S.A.	Cumple	Sí
06	Indavigo	750 g	Indavigo, LTDA	Cumple	Cumple
07	Instamasa "Masarepa"	750 g	Instamasa, S.A.	Cumple	Sí
08	Real	750 g	Almacén Barrantes y Rodríguez, S.A.	Sí	Cumple
09	Maseca (roja)	850 g	DEMASA	Cumple	Sí
10	Sabemas	905 g	Corporación de Compañías Agroindustriales CCA, S.R.L.	Sí	Cumple
11	Doñarepa	1 kg	Grupo RORAIMA de Centroamérica RM, S.A.	Sí	Cumple

Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Noviembre 2023 - Enero 2024.

Anexo N° 2

Detalle de los establecimientos comerciales y de las muestras de harinas de maíz según su marca, gramaje, código de barras, número de acta de muestra estadística, nombre y ubicación del establecimiento.

#	Marca	Peso	Código de Barras	No. de Acta	Comercios
750 gramos					
1	Indavigo	750 g	7443010580187	1885-2023	Super San Rafa, San Rafael, Heredia
2	Real	750 g	7441031640064	1886-2023	Super Rosvil, Grecia, Alajuela
905 gramos					
3	Sabemas	905 g	7441078226184	1888-2023	Palí, Santa Ana, San José
1 kilogramo					
4	Doñarepa	1 kg	7702020211086	1887-2023	Supermercado Maximercado, Santa Ana, San José

Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Noviembre 2023 - Enero 2024.



Fabián Elías Pérez Godínez
Asesor Legal

Eduardo Reyes Pacheco
Analista de Mercado

Luisa María Díaz Sánchez
Directora de Calidad

Fin del informe
C: Expediente

